

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 08 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021 - 00066

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indique claramente el tipo de procedimiento que pretende dar al presente trámite, según la clase de proceso que llevar a cabo como por ejemplo proceso verbal de restitución de inmueble, resolución de contrato, responsabilidad civil contractual, etc, y adecúe las pretensiones de la demanda (nml4 art.82 C.G.P., en concordancia con el nml1 art.90 ibidem)
2. Adecue las pretensiones quinta y sexta, teniendo en cuenta que la reclamación de intereses de mora y de indemnización de perjuicios, son excluyentes entre sí. (nml4 art. 82 C.G.P., en concordancia con nml1 art.90 ibidem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **027** del
3 DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83524e9576987d56df73c255b27f926b6a397f6d9912bd7a4a5653a7ca855a6c**

Documento generado en 02/06/2021 10:15:12 AM